

PROYECTO DE LEY CORTO SOBRE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA



**Gobierno
de Chile**

Ministerio
de Hacienda

Felipe Larraín B.
Ministro de Hacienda
20 de enero 2011

Repaso de situación actual en la Alta Dirección Pública



- El 2 de noviembre de 2010 se publicó el Instructivo Presidencial que perfeccionó la ADP:
 1. Estableciendo plazos máximos a ciertas etapas del proceso,
 2. Regulando a los directivos “interinos” (transitorio y provisional).
- Durante el trámite de la Ley de Presupuestos, el Gobierno confirmó su compromiso de enviar proyecto de ley corta ADP

Ahora presentamos este Proyecto de Ley, ingresado anoche:

1. Eleva a ley las normas del Instructivo.
2. Mejora normas sobre los “interinos”.
3. Perfecciona otras normas de la ADP.
4. Reforma el Estatuto Administrativo respecto a Directivos de 3er nivel (Jefes de Departamento).



Los principios que defiende el gobierno



1. Libertad para designar directivos interinos, pues
 - Cuando la ciudadanía vota un cambio de gobierno, los “interinos” ayudan a agilizar el cambio en las políticas;
 - La oferta de puestos interinos ha permitido atraer a postulantes de alto mérito.

PERO:

2. Ciertas modalidades de interino (otras no) debilitan la exigencia de los concursos, reduciendo su efectividad como filtros de mérito. Por ejemplo,
 - Nombramiento de un interino en una fecha *anterior* al cierre de la convocatoria puede desalentar la postulación de buenos candidatos, pues sugiere favoritismo.
3. Limitar aquellas facultades de los interinos para mejorar el sistema.



Interinos: Diferencias entre Instructivo y PdL

El Instructivo 02 nov. 2010:

- Quien sea designado “interino”, en cualquier tiempo, puede ser elegido, pero sólo desde la primera nómina para el cargo. (impide que por la vía de rechazar nóminas, se aproveche otra norma que impide presentar de nuevo a candidatos rechazados)
- Definió “primera nómina” como la primera que se rechace
 - Después del 02 nov. 2010 para ese cargo, y sólo si
 - el interino postuló a esa nómina.

Este proyecto de Ley:

1. Quien sea designado “interino” antes del cierre de la convocatoria pública:
 - No podrá integrar nóminas para su cargo, con el fin de no desalentar a otros candidatos buenos.
2. Quien sea designado “interino” después del cierre de la convocatoria :
 - Puede integrar la primera nómina que se conforme después de su designación, pero sólo la primera nómina..
 - Redefine “primera nómina”, como la emitida después del término del período de postulación comunicado públicamente.

Qué dice el PdL ADP corto sobre los Interinos



- Reingeniería: El PdL reduce a 3 semanas (desde 2 meses) el plazo clave, que es aquél entre el despido y el cierre de la convocatoria, **sin perjudicar la calidad del concurso**. ¿Cómo?
 - a. Permitiendo cumplir los 4 prerequisites para iniciar la convocatoria pública (proponer perfil, lograr aceptación perfil, definir asignación AD, contactar hunter), antes de despedir al directivo anterior (sea porque los ajusta en forma regular todos los años, o los ajustó en reserva si fue apurado).
 - b. Esto **permite iniciar la convocatoria pública 1 día después de remover**. La convocatoria pública dura 21 días corridos.
 - c. Apenas cierre la convocatoria, la autoridad podría designar un transitorio. De ocurrir, no perjudicaría el concurso.
 - d. 6 -10 semanas después llega nómina y toma la decisión final. Si el transitorio no quedó en la nomina, **queda eliminado**.



Otras Normas en Proyecto de Ley ADP Corto



1. Precisa que el carácter reservado de la nómina y del proceso permanecerá durante 10 años.

Motivo: Atraer mejores postulantes. De lo contrario, los postulantes que ya tienen empleo se arriesgarían a que su actual empleador se entere y lo excluya de beneficios o los despida.

2. Crea un mínimo para la indemnización por despido, de 1 mes de sueldo, con el fin de compensar parte de los costos de cambio que percibe quién ya tiene un buen empleo y analiza si postular o no a un cargo de alta dirección.





Otras Normas en Proyecto de Ley ADP Corto

3. Crea indemnización por renuncia voluntaria, de 1 mes de sueldo, si ocurre dentro de los primeros 3 meses desde un cambio de gobierno.

Motivo: aliviar presión sobre los **futuros gobiernos que lleguen desde 2014**, de parte de directivos que no desean continuar colaborando, pero que necesitan ser despedidos para acceder a la indemnización.

Bajo normas actuales, presionan al nuevo Ministro que los despida, insinuando dificultades. Si el Ministro cede, aumenta artificialmente los despidos registrados, lo cual daña al Sistema de ADP injustificadamente.

Tope de 1 mes es para no estimular renuncias de personal experimentado.

En caso de “sillas musicales”: Aceptar esta indemnización será incompatible con asumir otro puesto ADP dentro de 12 meses. No aceptarla permitirá conservar la antigüedad ganada en el puesto.



4. Ajustes al Tercer Nivel Directivo



Antecedentes:

- Hay casi 1.800 directivos de 3er nivel (Jefes de Departamento) en el estado central.
- Ellos no son ADP. Son planta, es decir inamovibles, excepto por mala calificación. No se innova en esto.
- Estos puestos de planta son los únicos del E. Administrativo cuyo concurso está abierto a postulantes de otros servicios y ministerios (tienen *movilidad horizontal*). Bien, PERO

Problema 1: Una traba ha frustrado esa movilidad horizontal. La categorización en sólo dos niveles, unida a la prelación, cuando hay 2 candidatos con igual puntaje, a favor del postulante que proviene del mismo servicio. Por esto la movilidad ha ocurrido en sólo 35% de los concursos.



Ajustes al Tercer Nivel Directivo



Solución a 1: Sustituir la categorización en sólo dos niveles, por una escala de puntajes con graduación fina.

- Mantiene la prelación a favor del postulante del mismo servicio.

Problema 2:

- En Servicios pequeños, no hay suficientes funcionarios de 2° y 1er nivel para integrar la Junta Calificadora. Hay 58 puestos del 3er nivel sin Junta Calificadora → no pueden ser mal calificados y por ende el mal desempeño es impune.

Solución a 2: Replicar la solución que el EA da para los demás puestos de planta de alto nivel: autorizar al Jefe del servicio a solicitar al Ministro del ramo que nombre funcionarios del ministerio, de suficiente jerarquía, para integrar esa Junta.



Normas Menores



1. Faculta al Consejo para reglamentar el nombramiento, evaluación y remoción de los “profesionales expertos”.
2. En caso de concursos simultáneos para cargos similares, permite ahorrar costos creando procedimientos especiales para completar nóminas y para generar nóminas conjuntas.
3. De desistirse integrantes de una nómina después de la entrega de ésta, se permite designar a otro miembro de la nómina, siempre que subsistan al menos dos en la nómina.
4. Reduce el plazo para que la autoridad comunique a un ADP su decisión de renovarlo o no para el período siguiente, desde 90 a 30 días antes del período actual.
5. Amplía de 5 a 30 días el plazo para proponer al alto directivo el convenio de desempeño.



Otras Normas Menores



6. Permite que una persona que integró una nómina rechazada pueda ser incluida en otra nómina para proveer el mismo cargo, si cambió la autoridad que rechazó.
 - Ejemplo: Jefe de Servicio se desvincula después de rechazar primera nómina. Con esta propuesta, un integrante de la primera nómina podrá integrar la segunda nómina que se presente al sucesor del JS.
7. En un Comité de Selección de 2° nivel, permite que el representante del Jefe de Servicio no sea de planta directiva.
8. Perfecciona el procedimiento de reclamo de un candidato en un proceso de selección, frente a eventuales irregularidades.
9. Reemplaza la obligación de publicar las convocatorias en medios de circulación nacional, por publicación en la versión electrónica de los medios cuya sección de Empleos tenga mayor lectoría, incluyendo el Diario Oficial.



PROYECTO DE LEY CORTO SOBRE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

Muchas Gracias



**Gobierno
de Chile**

Ministerio
de Hacienda